



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Res = 123

Resolución Gerencial

N° : 123 -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 27 MAR. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006475 y según el Expediente Administrativo N° 2346913 de fecha 15/12/2023 y Exp. N° 2347865 de fecha 21/12/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. LUZ BERTHA SUCAPUCA MACHACA identificada con DNI N° 02043894, domiciliado en el Lt. "22" Mz. "H", perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz", Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección y levantamiento de observaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, conforme a DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN, dispone en su Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el Artículo 63.- Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050640 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ "H" LOTE "22" SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CUS N° 184378;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006475 se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Exo. N° 2346913 de fecha 15/12/2023, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,695.44 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0461538 de fecha 15/DIC/2023, que va a folios 74°, pago por el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES mediante el Recibo N° 0461786 de fecha 21/DIC/2023, que va a folios 75°, por lo que a través de INFORME N° 017-2024-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM, de fecha 04/MAR/2024, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 110-2024 de fecha 28/02/2024 a las 17:00 horas, se realizó la VISITA INOPINADA LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE IN SITU, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. "VILLA FLOR DE LIZ" SECTOR A6-4C Mz. H Lt. 22, Distrito de San Antonio, Moquegua cuyos poseedores son los señores LUZ BERTHA SUCAPUCA MACHACA - ERNESTO CARRIZALES HILASACA; (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con materiales rústicos (módulos de maderas y calaminas), cercado con calaminas y maderas hacia el exterior y con módulos de maderas hacia el interior, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso se observa una amplio patio sin pisos de cemento (tierra) y con techos de calaminas en partes y malla rache, usado como lavandería, tendedero de ropa y comedor; en el se observa; unos sofás, mesitas, sillas, un juego de comedor y demás accesorios del hogar seguido de un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x3.0 m. aproximadamente y en el se observa; una cocina a gas, refrigeradora, resposero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente [...], todos los ambientes sin pisos de cemento (tierra) a excepción del penúltimo que cuenta con pisos de maderas y con techos de calaminas, mismos que hacen un área total de 44.96m2 aproximado de construcción de carácter permanente, no cuenta con los servicios de internet, se observa algunas plantas (maceteros) algunas mascotas (perro y gato). Y, en el inmueble habitan tres (03) personas; los poseedores y la menor de sus hijos; Luz Rocio Carrizales Sucapuca (17), adscrita como carga familiar. A ello, debo de indicar que al momento de realizar la inspección in situ no se encontraban el poseionario, por estar trabajando, evidenciándose objetos y accesorios del mismo en los ambientes; personas que denotan la vivencia en el citado predio POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 91° al 97°;

Que, a través de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 432-2023-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12/DIC/2023, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña LUZ BERTHA SUCAPUCA MACHACA identificada con DNI N° 02043894 y Don ERNESTO CARRIZALES HILASACA identificado con DNI N° 02035083, con el Lote "22" Mz. "H", perteneciente al perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Departamento de Moquegua; en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 12/DIC/2023; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000010945** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 23° al 35° y 73°.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **LUZ BERTHA SUCAPUCA MACHACA** identificada con DNI N° 02043894 y Don **ERNESTO CARRIZALES HILASACA** identificado con DNI N° 02035083, con el Lote "22" Mz. "H", perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11050640**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Con un tramo de 7.80 ml., colinda con la Avenida N° 01.
: Con un tramo de 15.40 ml., colinda con Lote N° 21.
: Con un tramo de 15.40 ml., colinda con el Lote N° 23.
: Con un tramo de 7.80 ml., colinda con Lote N° 2.
: 120.12 m².
: 46.40 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - **SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, se verifica en la página web SINABIP libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11050640 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ "H" LOTE "22" SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184378**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL